

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO COMPARTIDO SEDE DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA Y LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: CONTR 2026 159862

ÍNDICE

- 1. OBJETO.**
- 2. MARCO JURÍDICO.**
- 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
- 4. PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 5. SERVICIO DE VIGILANCIA.**
 - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.**
 - 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.**
 - 5.3 Composición y descripción del servicio.**
 - 5.4 Implantación del servicio.**
 - 5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.**
 - 5.6 Coordinación y seguimiento.**
 - 5.7 Subrogación.**
 - 5.8 Tratamiento de datos de carácter personal.**
- 6. CONDICIONES DETALLADAS A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.**
 - 6.1 Informe sobre los sistemas (intrusión y control de accesos).**
 - 6.2 Mantenimiento preventivo.**
 - 6.3 Control de los sistemas: Sistemas contra Intrusión.**
 - 6.3.1 Sistema de control de acceso**
 - 6.3.2 Sistema de videovigilancia**
 - 6.4 Mantenimiento correctivo y paliativo.**
 - 6.5 Asistencias de averías.**
- 7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
- 8. CONDICIONES DEL CONTRATO.**

ANEXO: SUBROGACIÓN DEL PERSONAL



MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y del mantenimiento del sistema de seguridad del edificio sito en C/ Profesor Sainz Cantero, 6, en Granada, sede compartida de la Biblioteca de Andalucía y de la Biblioteca Provincial de Granada, para que se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad, durante la vigencia del contrato.

Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP).
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear
- Código Técnico de la Edificación (CTE) DB-SI: Seguridad en caso de incendio. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

Puesto de control: Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

Punto de vigilancia: Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones. Las revisiones y mantenimientos serán realizados por la

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresa de forma consensuada con la Dirección la Biblioteca de Andalucía, que por su parte facilitará al personal técnico debidamente identificado de la empresa el acceso a todos los locales y dependencias que afectan a los sistemas de seguridad. Previamente se comunicará a este centro directivo el calendario de visitas.

- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio. La empresa adjudicataria presentará al inicio de la primera revisión los datos personales, titulación y certificación expresa de los técnicos encargados del mantenimiento. Del mismo modo, se indicarán también los datos personales del técnico titulado, responsable técnico, que acreditará su preparación e idoneidad para desempeñar la actividad. La empresa se comprometerá a que todas las revisiones las efectúen personal autorizado y titulado adecuadamente. Las revisiones de mantenimiento preventivo deberán realizarse presencialmente por al menos dos técnicos en cada visita.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto de vigilancia, por turno.
- Estructura del servicio de vigilancia. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo de vigilantes. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad de los vigilantes. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario de los vigilantes y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.

Este Programa deberá ser elaborado, supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa, y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre de la Institución, ni del Organismo de que depende, sin autorización expresa.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1. Vigilantes de seguridad: Funciones

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas.

Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.(en aquellos casos que sea necesario apertura o cierre del edificio).
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.(en el caso de que sea necesario un control de la zona de aparcamiento).
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación.

Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este pliego en materia de sustitución.

5.3. Composición y descripción del servicio

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 1.848 horas de vigilancia, durante el periodo contratado de setenta y siete días o dos meses y medio. Este servicio se prestará con el número de vigilantes

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el edificio, sede compartida de la Biblioteca de Andalucía y de la Biblioteca Provincial de Granada, sito en Calle Profesor Sainz Cantero, número 6, 18002, Granada, durante el período de vigencia del contrato, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe¹:

B.P. Granada	C/ Profesor Sainz Cantero, 6 18002 (Granada)	344 horas	1 vigilante, en horario habitual de tarde, excepto, en horario de mañana, los sábados, y periodos estival, navideño y jornadas especiales de cierre tardes.	Horario normal, todo el año, independiente de apertura o cierre al público: Lunes a viernes: 15:30 a 21.30 h. Sábados de 9.00 a 14.00 h.
Biblioteca de Andalucía	C/ Profesor Sainz Cantero, 6 18002 (Granada)	1.504 horas	4 vigilantes, en turnos de mañana, tarde y noche, variables de lunes a viernes y sábados a partir de las 14:00 hasta lunes a las 17:00 h.	Horario normal, todo el año, independiente de apertura o cierre al público: Lunes a viernes, consecutivamente de 21:30 a 15:30; Fines de semana desde las 14:00 del sábado hasta lunes 15:30

El órgano contratante se reserva el derecho a poder modificar el cambio de horario según las necesidades de las bibliotecas.

5.4. Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO), donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

La empresa facilitará un teléfono móvil al equipo de vigilantes para que sea utilizado por la persona que se encuentre de servicio en cada momento, de manera que pueda ser localizado cuando realiza ronda de vigilancia o cualquier otra tarea que requiera su intervención fuera del puesto de control.

5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes

¹ Se describirán los efectivos, turnos y horarios del servicio a prestar en el edificio durante el periodo contratado.

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada (RSP). La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que presten servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6. Coordinación y seguimiento

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona responsable del contrato será el Director de la Biblioteca de Andalucía.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

Previamente a la incorporación a los puestos de trabajo del personal de la firma adjudicataria, ésta deberá presentar la documentación que acredite fehacientemente el alta en Seguridad Social de todos y cada uno de los trabajadores.

La empresa adjudicataria, a través de su jefe de equipo, presentará a la conclusión de cada mes, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados puestos a disposición de este Contrato.

Trimestralmente la empresa adjudicataria, presentará una certificación relativa a la correcta percepción de los salarios por parte de sus trabajadores que presten servicios.

5.7. Subrogación

Según certificado emitido por la empresa que actualmente presta el servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de la Biblioteca de Andalucía y la Biblioteca Provincial de Granada, la información respecto del personal susceptible de ser subrogado, acogido al Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, publicado y registrado en el BOE n.º 299, de 14 diciembre 2022, por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, es la que se detalla en el Anexo a estos Pliegos.

La selección de aquellos que deban sustituir a los no subrogados, se realizará conforme a lo indicado en el apartado 5.5 del presente pliego.

5.8. Tratamiento de datos de carácter personal

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) aprobado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. CONDICIONES DETALLADAS DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

El contenido del trabajo se detalla en varios apartados diferenciados que se pasarán a definir seguidamente, acogiéndose cada uno de ellos a lo estipulado en las normativas de obligado cumplimiento.

6.1. Informe sobre los sistemas de seguridad

Si se produjeran modificaciones en las instalaciones durante el desarrollo del contrato, la empresa adjudicataria actualizará el informe técnico elaborado (soporte papel y electrónico). Dicha documentación deberá remitirse a la Dirección de la Biblioteca de Andalucía.

- Memoria que comprenda:
 - Características y tipo de la central o centrales, PC´s y hardware de los sistemas existentes con indicación de marca y modelo.
 - Definición de los elementos que componen los sistemas, indicando cantidad, marca y modelo, así como, cableado y canalizaciones existentes, así como el factor de riesgo a cubrir por cada elemento de protección.
 - Se incluirá número identificativo en la programación de la central y sus descriptores si los tuvieran.
 - Con dicha memoria la empresa adjudicataria actualizará y confeccionará el LIBRO CATÁLOGO recogido en artículo 135 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; en el artículo 14 apartado 3 de la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, y en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, denominados libro registro. Este Libro Registro debe mantenerse actualizado en cada centro.
- Diagrama de bloque:

Se confeccionará un diagrama de bloque para cada uno de los sistemas, con indicación de zonas y de los elementos que están conectados a cada una de ellas, señalando su localización en las distintas dependencias.
- Planos: Ubicación sobre plano de los elementos de los sistemas de seguridad: Sistemas de protección ante el riesgo de intrusión, con indicación de su cableado, canalizaciones y su número identificativo, presentándose un plano por planta y para cada sistema, en soporte papel y

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



electrónico. El órgano contratante facilitará a la empresa adjudicataria los planos que obran en su poder.

6.2. Mantenimiento preventivo

Se entiende por mantenimiento, la realización de todos los trabajos necesarios para que los sistemas en general y cada uno de sus elementos, en particular, estén en perfectas condiciones de funcionamiento, sea cual fuere la causa que origine dichos trabajos y su naturaleza.

Mantenimiento preventivo será aquel que se realice con carácter periódico para prevenir fallos en los diferentes equipos componentes de las instalaciones (ejemplo: comprobación y limpieza de los detectores o reglaje y limpieza de videocámaras). En él serán sustituidos todos aquellos elementos defectuosos tipo fungible, pilas, baterías, relés, etc..., sin coste alguno.

6.3. Control de los sistemas: Sistemas contra Intrusión

A continuación se relacionan las instalaciones que deberán ser objeto de mantenimiento:

- Sistema de control de acceso. Software y hardware de soporte del control de accesos y control de libros, cerraduras eléctricas, etc.
- Sistema de videovigilancia. Videocámaras y sus carcasas, videograbadores, consolas de control del sistema, monitores, fuentes de alimentación, software de gestión, etc.

6.3.1. Sistema de control de acceso

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de control de accesos, comprenderán los siguientes equipos y programa:

Sistema de intrusión:

- 1 Central de 8 zonas.
- 1 teclado honeywell.
- 2 módulos de expansión (planta 2 y sótano -1).
- 1 detector magnético en la puerta de acceso principal.
- Detectores de intrusión:
 - Sótano -2: 2 und detector .
 - Sótano -1: 1 und detector triple tecnología.
 - Sótano- parking: 2 und detector.
 - Entreplanta: 4 und detector.
 - Planta 1ª: 3 und detector.
 - Planta 2ª: 3 und detector.
 - Planta 3ª: 3 und detector.

Con una periodicidad de tres meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de las antenas detectoras de codificadores/decodificadores tarjetas de control de libros.

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Comprobación del tiempo de permanencia de los ficheros de datos, y su borrado automático, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Revisión de los cuadros de maniobras, pestilleras eléctricas y accesorios.
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc, que se encuentren en estado defectuoso.
- Comprobación de funcionamiento del software y hardware de soporte del control de accesos y control de libros.
- Limpieza de los cuadros de maniobras, pestilleras eléctricas y accesorios.

6.3.2. Sistema de videovigilancia

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos instalados y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, comprenderán los siguientes equipos y programa:

Sistema de videovigilancia CCTV:

- 1 videgrabador Safire digital /analógico de 32 salidas. Con disco duro de 6TB.
- 2 videgrabador dahua analógicos/digital 4 salidas.
- 5 monitores de vigilancia (1 unidad 32", 2 unidades 21" y 2 unidades 19").
- 42 cámaras de grabación analógicas (8 cámaras exteriores perimetrales, 3 cámaras en el sótano-parking y 31 cámaras interiores).

Con una periodicidad de tres meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación del tiempo de permanencia de los ficheros de datos, y su borrado automático, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras, y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc, que se encuentren en estado defectuoso.

Con una periodicidad de doce meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra) redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videgrabación, monitores, alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

Cualquier trabajo o suministro que exceda a los considerados como ordinarios y fungibles de este mantenimiento y que, por tanto genere un gasto adicional a la Biblioteca de Andalucía y la Biblioteca Provincial de Granada necesitará la correspondiente autorización por escrito.

En el caso de ser necesaria la adquisición de nuevos suministro, se realizará una nueva contratación a la que podrán optar otras empresas.

6.4. Mantenimiento correctivo y paliativo

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se entiende por mantenimiento, la realización de todos los trabajos necesarios para que los sistemas en general y cada uno de sus elementos, en particular, estén en perfectas condiciones de funcionamiento, sea cual fuere la causa que origine dichos trabajos y su naturaleza.

Como su nombre indica, el correctivo se realizará para reparar in situ y de forma inmediata cualquier avería que se detecte y pueda ser solventada el mismo día, (ejemplo: reparar una videocámara averiada, cambio de fungibles). Este conllevará la suplencia de cualquier elemento fungible de los sistemas, como pilas, baterías, relés, etc...

El mantenimiento paliativo va dirigido a suplir con carácter transitorio, cualquier fallo o anomalía que se produzca en los sistemas con medidas de seguridad provisionales, hasta tanto se restablezca el estado normal de funcionamiento.

Aquellos equipos sustituidos, por detectarse que no se encuentran a pleno rendimiento (caducidad, pérdida de sensibilidad, etc.), deberán ser retirados conforme a lo exigido en las directivas medioambientales vigentes. En el caso de la retirada de detectores iónicos de humos, se efectuará conforme a un proceso adecuado para su desmantelamiento y destrucción según normativa específica vigente. Siendo en todos los casos con cargo a la empresa mantenedora.

Del trabajo efectuado quedará constancia mediante un parte técnico debidamente cumplimentado, que irá acompañado de documento específico, que reflejará el funcionamiento de los sistemas, el estado de conservación de sus componentes y los trabajos correctivos realizados. Dichos documentos serán remitidos a la Dirección de la Biblioteca de Andalucía, en formato papel y electrónico, y una copia del citado parte técnico será entregada en la propia Biblioteca a la persona responsable que éste determine para el control y seguimiento del contrato, en un plazo de diez días siguiente a la realización de los trabajos.

Cualquier repuesto que exceda a los considerados como ordinarios y fungibles y que, por tanto genere un gasto adicional a ambas Bibliotecas, necesitará la correspondiente autorización escrita de la Dirección de la Biblioteca de Andalucía.

La empresa adjudicataria se encontrará convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia".

6.5. Asistencias de averías

La empresa dispondrá de modo permanente, de un departamento de recepción de incidencias durante las 24 horas del día, dotado de suficientes líneas telefónicas y en el que se recibirán las llamadas procedentes de la Biblioteca de Andalucía para su inmediata asistencia.

En los casos en que se produzca una avería en los sistemas objeto del presente contrato, la empresa se compromete a atender los avisos, notificados por el medio que se establezca, en un plazo máximo de 24

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



horas. En el caso de ser necesaria la retirada de algún equipo, para su reparación, la empresa mantenedora dispondrá de equipos en repuestos para su sustitución temporal.

Del trabajo efectuado quedará constancia mediante un parte técnico debidamente cumplimentado, que irá acompañado de documento específico, que reflejará el funcionamiento de los sistemas, el estado de conservación de sus componentes y los trabajos correctivos necesarios. Dichos documentos serán remitidos a la Dirección de la Biblioteca de Andalucía, en formato papel y electrónico, y una copia del citado parte técnico será entregada en la propia Biblioteca.

7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas, como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones contractuales detectadas.

Penalizaciones:

El contratista quedará obligado a indemnizar al responsable del contrato, como responsable directo de los daños que el personal a su servicio ocasione, por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento correctivo y/o preventivo de las instalaciones, podrá ser objeto de penalización de hasta un 5% en la mensualidad correspondiente a la comunicación de la misma. Si en el siguiente mes tampoco se hubiese completado el trabajo, se penalizará con un 8% adicional.

Las penalizaciones podrán ser acumulativas según las causas de las mismas.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

El personal que preste los servicios objeto de este contrato, no tendrá vinculación alguna con la Administración contratante, y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien tendrán todos los derechos y obligaciones correspondientes al empresario sobre dicho personal, sin que en ningún caso la Administración resulte responsable de las obligaciones existentes entre ellos.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración.

Se deberá presentar una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 40 por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA

Fdo. Mariano José Boza Puerta

(P.D. Artículo 14 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería)

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA		15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Según certificado emitido por la empresa que actualmente presta el servicio de vigilancia y seguridad y servicio de mantenimiento del sistema de seguridad del edificio de la Biblioteca de Andalucía y la Biblioteca Provincial de Granada, la información respecto del personal susceptible de ser subrogado, es la que a continuación se detalla:

TRABAJADOR	GÉNERO	FECHA DE ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA PROFESIONAL	VENCIMIENTO DE CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	% JORNADA	CONVENIO COLECTIVO
TRABAJADOR 1	HOMBRE	01/01/2025	189	VIGILANTE DE SEGURIDAD		20781,48	100	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD 2023-2026
TRABAJADOR 2	HOMBRE	19/03/2021	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD		20781,48	100	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD 2023-2026
TRABAJADOR 3	HOMBRE	11/10/1995	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD		26657,28	100	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD 2023-2026
TRABAJADOR 4	MUJER	05/11/2004	200	VIGILANTE DE SEGURIDAD		19603,06	83,30	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD 2023-2026
TRABAJADOR 5	HOMBRE	22/12/2025	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD		20781,48	100	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD 2023-2026

MARIANO JOSÉ BOZA PUERTA			15/05/2026 12:35:32	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7aurvqvnHU952vG4pGnz202p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		